

LA PLATA, 27 NOV 2013

VISTO el expediente N° 2365-1802/13, mediante el cual tramita el Decreto de aprobación del Acuerdo Modificatorio N° 2 al Contrato de Préstamo FONPLATA ARG-17/2006, La Ley N° 13632, y



CONSIDERANDO:

Que mediante Ley de Endeudamiento N° 13632, se aprobó el Contrato de Préstamo entre la Provincia de Buenos Aires y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), a fin de financiar el "Programa de Mejora en la Competitividad de los Puertos Fluviales de la Provincia de Buenos Aires", autorizando así a la Provincia contraer el Préstamo respectivo;

Que con fecha 26 de agosto de 2008 se suscribió el Contrato de Préstamo FONPLATA ARG-17/2006;

Que el Contrato de Préstamo referido establece en el Artículo 1.04 de sus Estipulaciones Especiales como Organismo Ejecutor del Programa al Ministerio de Economía;

Que por expediente N° 2365-1745/13 se propicia la aprobación del Acuerdo Modificatorio N° 1 del citado préstamo internacional tendiente a ampliar los plazos de ejecución y de desembolsos por un plazo de 24 meses contados a partir de su finalización original;

Que conforme surge del Ayuda Memoria resultante de la Misión de Inspección y Vigilancia del Programa referenciado en el Visto, que tuvo lugar entre los días 6 y 10 de mayo de 2013, se acordó con FONPLATA la reestructuración del Programa;

Que en tal sentido, se realizaron modificaciones al Anexo A del Convenio de Préstamo aprobado por Ley N° 13632, las que fueron aprobadas por el



Directorio Ejecutivo a través de la Resolución de la Presidencia N° 20/2013, y suscriptas como Acuerdo Modificadorio N° 2, con fecha 7 de Junio de 2013;

Que a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con el organismo financiador en el Acuerdo Modificadorio, conforme lo prevé el punto III.E. del Anexo "A" del citado Acuerdo Modificadorio N° 2, el gerenciamiento del Programa está a cargo de la Unidad de Coordinación del Programa (UCP);

Que por su parte, según lo indica el punto IV del Anexo "A" de la enmienda en cuestión, el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires es el Organismo Ejecutor del Programa, a través de la Subsecretaria de Coordinación con Estados y Organismos de Crédito Internacionales (SCEOCI);

Que el Apéndice I del contrato de préstamo, aprobado por la Ley N° 13632, en su artículo 7.04 permite a las partes acordar modificaciones al contrato;

Que encontrándose cumplidos los recaudos legales, resulta necesario y conveniente aprobar el Acuerdo Modificadorio N° 2 del Contrato de Préstamo FONPLATA ARG-17/2006;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y por la Ley N° 13632;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTICULO 1°. Aprobar el Acuerdo Modificadorio N° 2 al Contrato de Préstamo FONPLATA ARG-17/2006, en el marco del "Programa de Mejora en la Competitividad de los Puertos Fluviales de la Provincia de Buenos Aires" autorizado por la Ley N° 13632



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

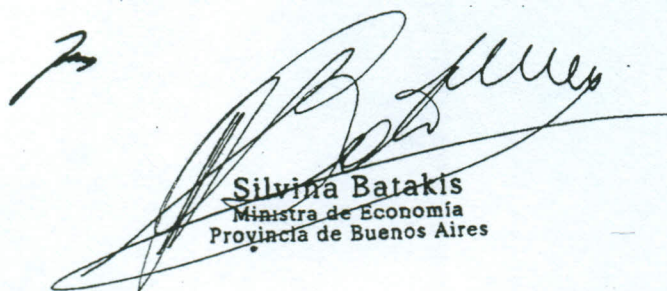
y otorgado a la Provincia de Buenos Aires por el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), que como Anexo Único forma parte del presente.

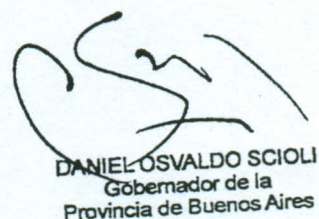
ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Economía.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 912


Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

912

ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA ARG-17/2006

**"PROGRAMA DE MEJORA EN LA COMPETITIVIDAD DE LOS PUERTOS FLUVIALES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES".**



Mr

SOS

ACUERDO MODIFICATORIO N° 2



7

**CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG-17/2006
ACUERDO MODIFICATORIO N° 02**

Por medio de este instrumento, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de la República Argentina (en adelante "PRESTATARIO"), y el Fondo Financiero el Desarrollo de la Cuenca del Plata (en adelante "FONPLATA"), acuerdan, con anuencia de la República Argentina (en adelante "GARANTE"), en modificar el Contrato de Préstamo ARG-17/2006, relativo al "Programa de Mejora de la Competitividad de los Puertos Fluviales de la Provincia de Buenos Aires", celebrado el 26 de agosto de 2008, de acuerdo con lo siguiente:

Artículo 1°. Las partes acuerdan incorporar el artículo 5.08 en las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo ARG-17/2006, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 5.08 (CONDICIÓN ESPECIAL). El Prestatario presentará la factibilidad técnica relacionada con las nuevas obras del subcomponente B.2 del Anexo "A". Asimismo proveerá, a su cargo, los terrenos legalmente saneados que resulten necesarios para el relleno a cota de no inundabilidad y el reasentamiento de las viviendas ubicadas actualmente en la ribera del Arroyo El Gato."

Artículo 2°. Las partes acuerdan en enmendar el Anexo "A" del Contrato de Préstamo ARG-17/2006 de acuerdo Anexo Único a este acuerdo modificatorio N° 02.

Artículo 3°. Las partes ratifican todas las demás cláusulas del Contrato de Préstamo ARG-17/2006, las cuales permanecen inalteradas.

Artículo 4°. El GARANTE manifiesta su expresa e integral anuencia en las modificaciones introducidas por las partes por medio de este instrumento contractual.

En fe de lo cual, el PRESTATARIO, el FONPLATA y el GARANTE, actuando cada cual por medio de su representante autorizado, firman el presente acuerdo modificatorio en 3 (tres) copias de igual tenor y para un solo efecto, el cual entrará en vigencia en la fecha en que sea recibido en FONPLATA, debidamente suscripto por todas las partes.

ACUERDO MEyFP N° 37/13

**POR LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
REPÚBLICA ARGENTINA**

POR FONPLATA

Fecha de firma: 18/7/2013

Fecha de firma: 07/06/2013

POR LA REPÚBLICA ARGENTINA

Fecha de firma: 22 AGO 2013

ANEXO ÚNICO

ANEXO "A"

PROGRAMA DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PUERTOS FLUVIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - REPÚBLICA ARGENTINA**I. OBJETIVO GENERAL**

El Programa tiene por objeto mejorar la competitividad de los principales puertos de la Provincia de Buenos Aires a través de la optimización de su infraestructura básica. Para su desarrollo se proponen los siguientes objetivos específicos, a saber:

- Recuperar y ampliar la capacidad operacional de la infraestructura existente de los Puertos de la Provincia de Buenos Aires.
- Mejorar la infraestructura básica de conectividad para la integración de los Puertos de la Provincia de Buenos Aires y reducir riesgos por desastres naturales que impidan los accesos a los mismos.
- Dotar al organismo portuario provincial, la Subsecretaría de Actividades Portuarias (SAP), del estudio de base para la adopción de decisiones estratégicas.

LOCALIZACIÓN

Los puertos del Programa están ubicados en la Provincia de Buenos Aires, sobre los ríos Paraná y de la Plata, en el corredor económico más importante de la República Argentina. Partiendo del Km. cero, en la ciudad de Buenos Aires, hacia el norte se encuentra San Pedro (Km. 277) y San Nicolás (Km. 343), ambos en la ribera del Paraná. Hacia el sur, se encuentran los otros dos puertos del Programa, Dock Sud (Km. 37) y La Plata (Km. 58), ambos en la ribera del Río de La Plata.

III. DESCRIPCION DEL PROGRAMA

El Programa está estructurado en seis componentes principales:

- A. Preparación de Proyectos.
- B. Obras de infraestructura y equipamiento.
- C. Inspección de obras.
- D. Fortalecimiento institucional.
- E. Coordinación del Programa.
- F. Imprevistos.

A. Preparación de Proyectos

Este componente permitirá complementar los proyectos básicos existentes, colaborando en la obtención de los proyectos ejecutivos de las obras que podrían involucrarse con el Programa.

B. Obras de Infraestructura y Equipamiento

Para contribuir al objeto general propuesto se ha estimado la ejecución de los siguientes subcomponentes, a saber:

B.1. Recuperación y ampliación de la capacidad operacional de los Puertos

Efectuar obras de rehabilitación y/o ampliación de la capacidad operativa en los Puertos de la Provincia de Buenos Aires.

B.2. Mejoramiento de la infraestructura básica para la conectividad y la reducción de riesgos por desastres

Ejecución de obras básicas de infraestructura vial, social y de control de inundaciones para mejorar la conectividad e incrementar la competitividad de los Puertos. El Prestatario proveerá oportunamente los terrenos legalmente saneados para reasentar a la población ubicada en el área de intervención del Programa.

C. Inspección de Obras

Este componente está destinado a la contratación de servicios de consultoría para la supervisión, fiscalización y el control de la ejecución de las obras.

D. Fortalecimiento Institucional

Este componente prevé dar apoyo en el diseño e implementación de medidas que fortalezcan la capacidad institucional del prestador del servicio y autoridad portuaria provincial a través del Plan estratégico del sistema portuario bonaerense.

E. Coordinación del Programa

Este componente prevé el desarrollo de todas las actividades de gerenciamiento del Programa, a través de la Unidad de Coordinación del mismo (UCP), en arreglo a las previsiones definidas por FONPLATA, incluyendo la contratación de servicios de consultoría para la evaluación intermedia-final del Programa y la contratación de auditorías.

F. Imprevistos

Este componente prevé contingencias físicas y financieras para el Programa, derivadas de modificaciones y/o ampliaciones de obra, ajustes de contratos por variaciones de precios, diferencias cambiarias y otras contingencias siempre que las mismas cuenten con la no objeción escrita de FONPLATA.

IV. ESTRATEGIA DE EJECUCION DEL PROGRAMA

El Programa posee un Plan de Ejecución que articula los productos esperados de los distintos componentes y/o actividades en Planes Operativos Anuales (POA), identificándose para cada uno de ellos las estrategias de implementación, y en Planes de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) que aseguran el logro de las metas y los objetivos propuestos.

El Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires será el Organismo Ejecutor del Programa a través de la Subsecretaría de Coordinación con Estados y Organismos Internacionales de Crédito (SEOCI) o del organismo que se determine para tal fin.

El Organismo Ejecutor deberá elaborar los POA planificando las actividades a nivel de componente y subcomponente y los PAC con carácter anual, con una revisión semestral, y remitirá el mismo para la no objeción de FONPLATA no más allá de los 60 (sesenta) días siguientes al cierre del año fiscal anterior.

Una vez otorgada la no objeción al respectivo POA y PAC el Organismo Ejecutor podrá implementar los mismos respetando los procedimientos y mecanismos de coordinación definidos en el Manual Operativo del Programa y/o instrucciones definidas por FONPLATA, en plena consistencia con las previsiones de las Normas para las adquisiciones de bienes y servicios por los prestatarios de FONPLATA y de las Normas para la contratación de consultores por los Prestatarios de FONPLATA.

La Subsecretaría de Actividades Portuarias (SAP) del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires será la entidad contratante de las obras contempladas en el subcomponente B.1., mientras que la entidad contratante de las acciones y estudios comprendidos en el componente D será la SCEOI (o el organismo que se determine para tal fin), en base a las propuestas formuladas por la SAP. La Subsecretaría de Obras Públicas (SOP) del Ministerio de Infraestructura de la Provincia será la entidad contratante de las obras contempladas en el subcomponente B.2.

La SCEOI, o el organismo que se determine, para tal fin actuará como Unidad de Coordinación del Programa (UCP) y servirá de nexo permanente entre FONPLATA y la Provincia de Buenos Aires, durante la ejecución del Programa. La misma conformará una Coordinación a los efectos de articular con los distintos involucrados las acciones del Programa.

V. CONTROL DEL PARI PASSU

En aplicación del artículo 5.01 de las Condiciones Generales del Contrato de Préstamo, FONPLATA ha acordado con el solicitante realizar el control del pari-passu en las siguientes oportunidades: i) cuando los desembolsos de FONPLATA alcancen el 50% del monto del financiamiento; y ii) en oportunidad de la recepción de la solicitud del último desembolso del Programa.

VI. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

CONCEPTO	COSTO TOTAL		FINANCIAMIENTO		CONTRAPARTIDA	
	U\$S	% s/total	U\$S	% s/ítem	U\$S	% s/ítem
A. Preparación de Proyectos	100.000	0,2%	100.000	100,0%	0	0,0%
B. Obras de Infraestructura y Equipamiento	48.240.797	81,8%	38.509.797	79,8%	9.731.000	20,2%
B.1 Recuperación y ampliación de la capacidad operacional de los Puertos	7.409.786	12,6%	6.298.318	85,0%	1.111.468	15,0%
B.2 Mejoramiento de la infraestructura básica para la conectividad y la reducción de riesgos por desastres	40.831.011	69,2%	32.211.479	78,9%	8.619.532	21,1%
C. Inspección de Obras	1.100.000	1,9%	935.000	85,0%	165.000	15,0%
D. Fortalecimiento institucional	700.000	1,2%	0	0,0%	700.000	100,0%
E. Coordinación del Programa	760.000	1,3%	736.000	96,8%	24.000	3,2%
F. Imprevistos	7.720.203	13,1%	6.540.203	84,7%	1.180.000	15,3%
G. Comisión de Administración	379.000	0,6%	379.000	100,0%	0	0,0%
TOTAL	59.000.000	100,0%	47.200.000	80,0%	11.800.000	20,0%